Governador, y Correo Mr de esta Ciudad, el qual la Sala
Ayuntamiento, por Dn Ciro Garcia, Administrador General
de Salinas de este Reino, su fecha en treinte y dos del Prime-
dicho pasado Mayo, Mpuesta de otra, que dicho Señor Governa-
dor le escriva, con fecha de treinte del mismo, por la qual es
presa que à consequencia de otra de suantecesor, con fecha
de nueveder Octubre del año proximo pasado, estrecho dho Se-
ñor Governador sus órdenes à este Ayuntamiento, para que
Satisfaziere, en mil quinientos treinta y quatro Reales de
vellon, que Mirava debiendo por el Acopio de Sal, de sus Pier-
siete Diputaciones, y año pasado de mil setecientos setenta y
cinco, y en efecto Satisfizo dho importe, correspondiente à las
cincuenta y nueve fanegas de Sal, que la Diputacion de Alum
bres de año de
setenta y cinco: y que sabiendo pasado los Diputados de
aquel partido, à que se les entregasen dhas cincuenta y nue-
ve fanegas de Sal, se les ha denegado por su Adm, deve dezir
à dho Señor Governador, que el referido Administrador, no
procedido ajustado à la Real Instruccion de Acopios, y
previene que si algn Pueblo, dejare de sacar el todo, ò parte
de la Sal de su Acopio dentro del año, pasado este no se le
entregue, y la pague, que es lo mismo que ha sucedido en el
presente Caso; y que en esta intelig, no tienen dicho
Administrador facultades algunas, para mandar à el de
la Salina del Pinatar, entregue à la Diputacion de Alum
bres las cincuenta y nueve fanegas de Sal que de Acopio pertenecen,
y solo podrà este Ayuntamiento dirigir sus Pasos, à la
Direccion Real, que es quien puede decidir en este asum
to. Entendido todo por esta Ciudad, acuerda: Se trasgan
para el primer Cavildo Ordinario que se celebre, todos
los Documentos que tratan sobre el Asumpto, estando se
para en Vista, Molver lo Conveniente

Por Dn Lorenzo, Nombrò Mercedes de à Francisco y Diego Herrera Regidores

Visose en este Ayuntamiento un Estado de Pocito dado por Dn Francisco con fecha de este dia por el que Resulta, haverse consumido en la Semana antecedente dos quatrocientas quarenta y seis arrobas de Arina y haver existentes dos mil dos cientas nueve arrobas; Por lo que quedò enterado de su Inteligencia

Todo lo qual acordò esta Ciudad por ante mi Dn Jph Lorenzo Rodriguez Conesa, y Nicolas de Madrid Mancio, su Secretario, de que damos fee

Por Pocito

Nicolas de Madrid

Francisco Rodriguez Conesa